



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN EN MATERIA DE APOYO A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y EL EMPLEO, AÑO 2023

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén 2020-2023, actualizado para el ejercicio 2023, prevé entre otras líneas de subvenciones en concurrencia competitiva, las de apoyo a los sectores productivos y el empleo para dinamizar la industria, los servicios, comercios y hostelería del municipio, así como promocionar el empleo, especialmente en personas con dificultades de inserción laboral.

Estas ayudas se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén y por lo establecido en la presente convocatoria.

1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones destinadas a promover la dinamización de los sectores productivos de la localidad y la contratación de trabajadores, especialmente destinadas a personas con dificultades de inserción laboral, por lo que las ayudas están orientadas tanto a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Alfindén, cuyos fines sean la promoción y dinamización del sector industrial, comercial, de servicios y de hostelería del municipio (en adelante Línea nº 1), como a pequeñas y medianas empresas, así como a autónomos, que desarrollen su actividad en el municipio de La Puebla de Alfindén (en adelante Línea nº 2).

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

Línea 1.- Apoyar la creación y crecimiento de la industria, comercios, servicios y hostelería, valorando las actividades desarrolladas con este fin por las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Alfindén. Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que produzcan un incremento en la dinamización de los sectores productivos, el volumen de negocios y la empleabilidad, así como todas aquellas actividades que tengan como finalidad la promoción y difusión de la asociación.

Línea 2.- Apoyar actividades empresariales o negocios que fomenten la inclusión en el mundo laboral de personas con especiales dificultades de empleabilidad, mediante la contratación de nuevos trabajadores.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de ayudas para el fomento de los sectores productivos y el empleo asciende a 12.000 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 2410.48000 "*A familias e Instituciones sin fines de lucro*", por importe de 8.000 euros, para la Línea 1, y 2410.47900 "*Otras subvenciones a empresas privadas*", por importe de 4.000 euros para la Línea 2.



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

En el supuesto de que no hubiera solicitudes o, habiéndolas, éstas no agotaran el importe máximo a otorgar en cualquiera de las dos líneas de subvención, el Ayuntamiento trasladará la cantidad no aplicada a la otra línea, hasta alcanzar el importe máximo establecido en la convocatoria.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD CON OTROS INGRESOS

Las subvenciones se tramitarán mediante un procedimiento simplificado en régimen de concurrencia competitiva, tal y como establece el artículo 16.3.b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no teniendo la convocatoria el carácter de abierta.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

El Ayuntamiento no podrá subvencionar un importe superior al 80% del coste de la actuación presentada.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Las subvenciones que se concedan en este ámbito son incompatibles con otras líneas de subvención del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por lo que las asociaciones que presenten solicitud en esta convocatoria no podrán participar en otras líneas de subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, ni establecer algún tipo de convenio de colaboración, que implique la obtención de financiación por parte de este Ayuntamiento.

4. BENEFICIARIOS

Los requisitos para ser beneficiarios de estas ayudas son:

LÍNEA 1.- Las asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro municipal de Asociaciones de La Puebla de Alfindén, cuyos fines sean la promoción y dinamización del sector industrial, comercial, de servicios y de hostelería en el municipio, así como estar al corriente en la presentación de documentación con el Registro de Asociaciones municipal.

El Ayuntamiento comprobará de oficio dichos requisitos.

Haber realizado durante el periodo comprendido **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022**, las actividades objeto de subvención según las presentes bases.

LÍNEA 2.- Cualquier persona física o jurídica que sea titular de una actividad



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

empresarial, comercial, de servicios y hostelera que, cumpla los siguientes requisitos, que deberán cumplirse en el momento de la contratación y mantenerse durante el periodo mínimo de 6 meses de duración de dicha contratación:

- a) Que tengan su centro de producción o desarrolle su actividad en el término municipal de La Puebla de Alfindén.
- b) Que cuenten con la licencia de inicio de actividad o de apertura según proceda del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.
- c) Que esté dado de alta en el IAE de La Puebla de Alfindén.
- d) Si se trata de autónomos se requerirá, además, estar empadronados en La Puebla de Alfindén. Esta comprobación se realizará por los servicios administrativos del Ayuntamiento, por lo que la presentación de la solicitud de esta subvención implicará la autorización a la consulta de dicha información.
- e) Que la contratación realizada sea de una duración mínima de 6 meses de forma ininterrumpida y se haya formalizado en el año 2022, debiendo realizar dicho período en el año 2022.
- f) Las contrataciones se han debido realizar con personas empadronadas en La Puebla de Alfindén, tanto en el momento de la contratación como durante los 6 meses que se establece de periodo mínimo de mantenimiento de la misma.
- g) Las demás condiciones establecidas en esta convocatoria.

En ambas líneas los beneficiarios deberán cumplir:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Para lo cual, el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén efectuará las oportunas comprobaciones. En aplicación del artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de estas subvenciones conllevará la autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados correspondientes.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el artículo 9.b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se establecen dos líneas:

LÍNEA 1.- Línea destinada a Asociaciones inscritas en el Registro municipal de Asociaciones de La Puebla de Alfindén, cuyas actividades estén dirigidas al fomento, dinamización y, por ende, empleo, así como todas las actividades que tengan como finalidad la promoción y difusión de la asociación, realizadas por las asociaciones en los sectores



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

secundario y terciario y **se hayan realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.**

LÍNEA 2.- Línea destinada a empresas y profesionales para el fomento de la empleabilidad. Serán objeto de subvención los contratos formalizados durante el año 2022, con personas que se encuentren en situación de desempleo total, estén o no percibiendo prestaciones de desempleo, empadronadas en La Puebla de Alfindén, en el momento de formalizar la contratación objeto de subvención.

Se considerarán también situación de desempleo total aquellas contrataciones que supongan un primer contrato de trabajo sin necesidad de haber estado previamente inscrita como demandante de empleo en el INAEM.

También se tendrán en cuenta aquellas personas que, después de un periodo de prácticas hayan sido contratadas por la empresa.

El contrato de trabajo entre la empresa beneficiaria y el trabajador tendrá carácter laboral a **jornada completa** y se regirá por la legislación laboral aplicable vigente.

El profesional contratado será dado de alta en la Seguridad Social en los grupos de cotización que corresponda. Si la contratación fuera a **jornada parcial, la subvención otorgada disminuirá en proporción a la jornada contratada.** Al igual que se aplicará la misma proporción y se tendrá en cuenta el gasto efectivamente realizado cuando iniciada la contratación, el trabajador haya tenido que estar en situación de ERTE.

Los contratos deberán haberse **formalizado durante el ejercicio 2022, y mantenerse durante un periodo mínimo de 6 meses ininterrumpidos**, debiendo realizar dicho periodo en el año 2022.

Los trabajadores contratados deberán pertenecer a uno o varios de los grupos detallados en el artículo 8 y deberán estar empadronados tanto en el momento de la contratación como durante los 6 meses que se establece de periodo mínimo de mantenimiento de la misma.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Normas generales

Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No se considerarán subvencionables aquellos gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal, en la medida en que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Respecto a los **costes indirectos y/o generales**, salvo que la convocatoria expresamente los permita, no podrán superar el 10% del coste de la actividad, siempre que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad.

Las asociaciones podrán subcontratar el 100% de las actividades subvencionadas.



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

A. Requisitos de las facturas y/o justificantes de gasto.

Deberán ser FACTURAS, FACTURAS SIMPLIFICADAS, u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, debiendo incluir los datos fiscales de ambas partes y el detalle del gasto que se adquiere.

Los GASTOS DE PERSONAL deberán acompañarse de las nóminas, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos del trabajador, el DNI, el mes al que corresponda, cuantía bruta, descuentos, importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social.

REQUISITOS DE CONSERVACIÓN DE BIENES INVENTARIABLES. En caso de subvencionar bienes inventariables (aquellos que tienen una duración superior a un año), deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a 2 años, y podrán estar sujetos a inspección posterior.

PETICIÓN DE OFERTAS Y/O PRESUPUESTOS. En el caso de compras de suministros o prestación de servicios superiores a 15.000 euros / 6.000 euros (sin IVA), el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la compra o contratación, preferentemente por medios telemáticos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Dicha cuantía se establece para una misma unidad funcional y/o proveedor.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuanto no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

B. Requisitos de los justificantes de pago.

Los justificantes de pago de los gastos presentados para ser considerados válidos deberán permitir **identificar: al ordenante del pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos** de la entidad beneficiaria de la subvención; **concepto** por el que se efectúa el pago con indicación del **número o números de facturas** a que corresponde; y el **importe pagado**.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Transferencia bancaria.
- Cheque nominativo o adeudo.
- Recibo domiciliado.
- Extracto de movimientos bancarios.

En caso de que la **orden de transferencia, el cheque o el apunte del extracto bancario agrupen a varias facturas u otros justificantes de gasto**, deberá adjuntarse una declaración responsable o certificado que incluya una relación de las mismas que permita identificar la fecha de pago, el beneficiario de la ayuda, el perceptor del pago, el importe y/o el concepto, así como el firmante de dicha declaración responsable o certificado.



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

En caso de **pagos mediante cheque nominativo o talón, pagaré, letra de cambio, etc.**, se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios que justifiquen la salida efectiva de fondos. A las facturas en moneda extranjera se acompañarán fotocopias de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

En el caso de **facturas pagadas juntamente con otras no referidas a la actividad subvencionada**, la justificación del pago se realizará siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago del beneficiario sellada por el banco, con relación detallada de las facturas, y su suma total deberá coincidir con el total del extracto bancario.

Para justificar el **pago de las cotizaciones a la Seguridad Social**, se deberá presentar:

- Fotocopia del “*Recibo de Liquidación de Cotizaciones*”, con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado, en ambos casos, del extracto del movimiento bancario que acredite la salida material de los fondos.
- Fotocopia de la “*Relación Nominal de trabajadores*” por cada mes imputado, con el detalle de todos los trabajadores que hayan dedicado horas en dicho mes al proyecto. Los trabajadores imputados estarán debidamente marcados para facilitar su identificación.

Para justificar el **pago de las retenciones a cuenta del IRPF**, se presentará:

- Fotocopia del modelo 110/111 con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado del extracto de movimientos bancarios que acredite la salida efectiva de fondos.
- Se presentará copia del modelo 190 o, en su defecto, relación equivalente, firmada por el representante legal de la empresa, que incluya apellidos, nombre y NIF del perceptor, así como importe bruto percibido e importe de la retención y mes.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

Para acreditar válidamente pagos en efectivo inferiores a 300 euros, éstos deberán incluir recibí o declaración responsable que permita identificar o incluya:

- Nombre y NIF de la persona o empresa emisora de la factura.
- Nombre y NIF del receptor del pago.
- Datos que identifiquen la factura o justificante de gasto: número y fecha de la factura, nombre y NIF de la persona a la que se ha emitido, concepto del suministro.
- Fecha de pago, firma y sello.

Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada. A estos efectos se podrá exigir la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada.



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

2. – Normas específicas.

A. Gastos subvencionables para la Línea 1.

Los gastos directamente relacionados con el proyecto, sobre las actividades de fomento y dinamización de los sectores productivos acometidos por las asociaciones solicitantes en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

En relación con los gastos de actividades relacionadas con la difusión de la actividad empresarial (publicidad, propaganda, etc.), no se considerarán como gastos dentro subvencionables aquellos que estén derivados de viajes meramente recreativos, asistencia a congresos y demás actividades meramente recreativas, como aperitivos, comidas y similares.

B. Gastos subvencionables para la Línea 2.

Los costes procedentes de la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa, por los trabajadores contratados durante el periodo mínimo exigido de contratación.

C. Gastos que no se consideran subvencionables.

No serán gastos subvencionables, en ningún caso, los establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto los siguientes:

- Gastos derivados de viajes y comidas meramente recreativas.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (<https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/info.0>) .

Las solicitudes se formularán en el modelo establecido, acompañado de la documentación requerida y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán a través de la sede electrónica, junto a una instancia general.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente **documentación**:



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

• LÍNEA 1:

- a) **Anexo I:** Modelo de solicitud de subvención.
- b) **Anexo II:** Datos del proyecto y cuenta justificativa que describa las actuaciones para las cuales se solicita subvención, en las que se detallarán los gastos en que se ha incurrido para la realización de dicha actividad. Se presentarán tantas fichas como actividades se hayan realizado.
- c) **Justificantes que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, de fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022** (ver apartado 6.1.A) de la convocatoria).
- d) **Justificantes que detallen el pago efectivo de dichos gastos** (ver apartado 6.1.B) de la convocatoria).
- e) **Ficha de terceros**, en caso de que no obre en poder del Ayuntamiento o se haya modificado algún dato.
- f) Se deberá acreditar el poder de representación de que la persona firmante es el representante de la entidad con poder suficiente y NIF de dicha persona. La acreditación se efectuará mediante certificado expedido por el secretario de la entidad, acta de la sesión de nombramiento del secretario de la entidad, siempre y cuando no obren en poder del Ayuntamiento.

• LÍNEA 2:

- a) **Anexo I:** Modelo de solicitud de subvención.
- b) **Anexo II:** Modelo de declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y de obtención de otras ayudas.
- c) **Ficha de terceros**, en caso de que no obre en poder del Ayuntamiento o se haya modificado algún dato.
- d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal. En caso de autónomos, fotocopia del DNI.
- e) Certificado de la situación censal de la AEAT actualizado a la fecha de la solicitud. Este certificado deberá obtenerse en la siguiente dirección: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G313.shtml>
- f) Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de reconocimiento del alta o Mutua correspondiente.
- g) Se deberá acreditar el poder de representación de que la persona firmante es el representante de la entidad con poder suficiente y fotocopia del NIF del representante.



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

En relación con el trabajador contratado se deberá presentar la siguiente documentación:

- h) Contrato de trabajo suscrito con el trabajador firmado por ambas partes.
- i) Nóminas del trabajador contratado y relación nominal de los trabajadores (TCs) de los 6 meses requeridos.
- j) Justificantes que acrediten el pago efectivo de las nóminas, así como de la Relación Nominal de los Trabajadores.
- k) Vida laboral actualizada del trabajador.
- l) En su caso, tarjeta de desempleo en el momento de la contratación.
- m) En su caso, documento que acredite el tiempo de alta inscrito antes de la contratación, pudiendo ser informe de periodo de inscripción emitido por el INAEM.
- n) En su caso, documento que acredite el grado de discapacidad del trabajador contratado.
- o) Fotocopia del DNI del trabajador.
- p) Cualquier otra documentación que se considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos o de los criterios de valoración.

Para comprobar los requisitos de empadronamiento de la persona contratada, la presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización al Ayuntamiento para consultar los datos en el Padrón Municipal de Habitantes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Considerando que las asociaciones están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, debe tenerse en cuenta que, si la asociación no accede a la notificación electrónica practicada en el plazo de 10 días naturales, se entenderá que la misma ha sido rechazada.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se concederán a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento.

Únicamente se procederá a valorar las actividades incluidas en el proyecto presentado que encajen dentro de lo establecido en la convocatoria, por lo que, en caso contrario, dicha actividad se considerará no subvencionable.

Para determinar la cantidad a conceder se aplicarán las siguientes **reglas**:



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

LÍNEA 1.-

Para la concesión de subvenciones de esta línea de actuación y para determinar su importe, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- El 50% del crédito asignado para esta convocatoria en la aplicación presupuestaria 2410.48000 “*Fomento del empleo. A familias e instituciones sin fines de lucro*” se distribuirá de forma prorrateada entre el total de asociaciones que concurran, siempre que su presupuesto de actuación sea superior a dicho importe.
- El 50% restante se repartirá en función de las actividades subvencionables realizadas, llevadas a cabo por las asociaciones de forma que se otorgará un punto a cada actividad realizada; la cantidad a otorgar se calculará obteniendo el valor económico del punto.

LÍNEA 2.-

Para la concesión de subvenciones de esta línea de actuación y para determinar su importe se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Duración del contrato para el que se solicita la subvención.
- Tipo de empresa, antigüedad de la empresa en el municipio de La Puebla de Alfindén, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Tiempo que lleva en desempleo el trabajador objeto del contrato.
- Colectivo contratado empadronado.

TABLA DE CRITERIOS			
a) DURACIÓN DEL CONTRATO*	PUNTOS	c) TIEMPO EN DESEMPLEO***	PUNTOS
Temporal duración mínima de 6 meses	1	Desempleado contratado que haya estado entre 6 y 12 meses ininterrumpidamente inscrito como demandante en el INAEM	1
Indefinidos	3	Desempleado contratado que haya estado entre 12 y 24 meses ininterrumpidamente inscrito como demandante en el INAEM	2
		Desempleado contratado que haya estado más de 24 meses ininterrumpidamente inscrito como demandante en el INAEM	3
		Resto de casos	0
b) TIPO DE EMPRESA/ COMERCIO/ PROFESIONALES/ AUTÓNOMOS **	PUNTOS	c) COLECTIVOS EMPADRONADOS CONTRATADOS	PUNTOS
Empresa que tenga entre 1 y 5 años desde su establecimiento desarrollando su actividad en La Puebla de Alfindén	1	Menores de 25 años. Mujeres menores de 45 años	2



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Empresa que tenga entre 5 y 10 años desde su establecimiento desarrollando su actividad en La Puebla de Alfindén	2	Hombres y mujeres con edad mayor o igual a 45 años	3
Empresa que tenga entre 10 y 15 años desde su establecimiento desarrollando su actividad en La Puebla de Alfindén	3	Personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%	1
El resto de las empresas en este apartado	0	Resto de personas contratadas empadronadas	0

* Para la aplicación del criterio a), los contratos deberán haberse formalizado durante el ejercicio 2022 y deberán mantenerse como mínimo durante 6 meses, siempre que esos 6 meses se hayan trabajado en el 2022.

** El criterio b) se contará desde la concesión de la licencia de inicio de actividad o de apertura por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

*** Respecto al apartado c), se considerará también cumplido el requisito de desempleo de forma ininterrumpida, aunque la persona contratada haya estado de alta en la Seguridad Social un máximo de 30 días en los últimos 12 meses, y de 60 días en los últimos 24 meses. En caso de no presentarse la documentación que lo acredite, no se otorgará puntuación.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR	
Puntuación obtenida según tabla de criterios	Subvención máxima
Menor o igual a 4	125 euros
5	250 euros
6	375 euros
7	500 euros
8	625 euros
9	750 euros
10	875 euros
11	1000 euros
12	1125 euros

Estos importes corresponderán cuando la contratación realizada sea a jornada completa.

Si la contratación fuera a jornada parcial, la subvención otorgada disminuirá en proporción a la jornada contratada.



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

9. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

En ambas líneas la documentación justificativa se aportará junto con la solicitud.

LÍNEA 1: El plazo de ejecución de las actuaciones, será del 1 de enero a 31 de diciembre de 2022.

LÍNEA 2: Los contratos tendrán una duración mínima de 6 meses y, por tanto, se deberá acreditar que, como mínimo se ha mantenido dicha contratación durante ese periodo en el 2022, independientemente de que el contrato prevea una duración superior.

En caso contrario, no será subvencionable.

10. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PLAZOS, NOTIFICACIÓN Y FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal delegado de Industria, quien, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación, y previos los informes y los requerimientos de información complementaria a los solicitantes que considere oportuno, elevará el expediente a la Comisión de Valoración, para que proceda al estudio.

La Comisión de Valoración emitirá un informe al respecto y estará integrada por la auxiliar de subvenciones, por la Arquitecto Municipal y por la Técnico de organización de subvenciones, o quienes les sustituyan, siendo la última la que actuará como presidente de la Comisión y quien redactará la propuesta de concesión de ayudas.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en la sede electrónica, concediendo un plazo de cinco días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Sra. Alcaldesa. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, indicando la actividad subvencionada y la cuantía de la subvención y mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

Las notificaciones de la resolución del expediente se realizarán mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo los mismos efectos de la notificación individual, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la publicación se identificará a los solicitantes y beneficiarios por el número de registro de la solicitud y por el documento de identificación fiscal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. ACEPTACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Dado que la cuenta justificativa se presenta junto con la solicitud, el Ayuntamiento anticipará el 100% de la subvención concedida, y no exigirá la constitución de garantía alguna.

12. CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Serán causa de denegación de las ayudas solicitadas:

- Comprobarse falsedad documental.
- No completar la documentación requerida en el plazo exigido.
- No reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios de las ayudas, o el proyecto presentado.
- Cualquier otra circunstancia que a juicio de la Comisión valoradora fuera motivo suficiente para su denegación.

2. Son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.
- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

que determinan la concesión de la misma.

- Suministrar al órgano concedente toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro de la misma, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, cualquiera que sea su soporte, en tanto, puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control durante el periodo de 4 años.
- Presentar ante el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, documentación acreditativa de realizar el pago efectivo de las facturas en el plazo establecido de la presente convocatoria o de los justificantes correspondientes a la liquidación e ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores contratados por los que se solicita la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases.
- Cumplir, en su caso, las obligaciones establecidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concreto en su artículo 3.b), así como lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Cuando el importe de la subvención concedida supere los 3.000 euros, el beneficiario dará la adecuada publicidad a la subvención concedida mediante la inclusión en su página web, de la leyenda "*Colabora el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén*" o el escudo del Ayuntamiento en su página web. El Ayuntamiento podrá adoptar otras formas de realizar esta publicidad. Este requisito se podrá comprobar en una fiscalización posterior.

13. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos será efectuada por el



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Ayuntamiento a través del Sistema Nacional de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicarán los datos de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento (<https://www.lapuebladealfinden.es/index.php/transparencia-municipal>), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

14. CAUSAS DE REINTEGRO

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas procediendo, en su caso, al reintegro de las mismas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, específicamente, por los siguientes motivos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria.
- b) Ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de las ayudas
- c) Despido del trabajador antes de cumplir como mínimo 6 meses efectivos de contrato.

Las cantidades a reintegrar tendrán en cuenta la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente.

15. INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos será efectuada por el Ayuntamiento a través del Sistema Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y función Pública, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicarán los datos de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento (<https://www.lapuebladealfinden.es/index.php/transparencia-municipal>), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros de responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar la presente convocatoria de subvenciones.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

16. RÉGIMEN JURÍDICO

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

LÍNEA 1: A N E X O I – SOLICITUD SUBVENCION FOMENTO EMPLEO-2023

DATOS de la ASOCIACION:

NIF	NOMBRE-RAZON SOCIAL		
DIRECCION completa		CP	MUNICIPIO
TELEFONO		Dirección de correo electrónico	

DATOS del Presidente-Representante

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
DIRECCION completa			C.P. PROVINCIA
LOCALIDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén en materia de apoyo a los sectores productivos y el empleo, solicita una ayuda dentro de la línea 1 para las actividades realizadas durante el 2022 con el siguiente detalle:

Presupuesto TOTAL: €

Total subvención solicitada: €

Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que NO se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario, se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
2. Que ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.
3. Presento la siguiente documentación:

- **Anexo I:** Modelo de solicitud de subvención.
- **Anexo II:** Datos del proyecto y cuenta justificativa que describa las actuaciones para las cuales se solicita subvención, en las que se detallarán los gastos en que se ha incurrido para la realización de dicha actividad. Se presentarán tantas fichas como actividades se hayan realizado.
- **Justificantes que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, de fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022** (ver apartado 6.1.A) de la convocatoria).
- **Justificantes que detallen el pago efectivo de dichos gastos** (ver apartado 6.1.B) de la convocatoria).
- **Ficha de terceros**, en caso de que no obre en poder del Ayuntamiento o se haya modificado algún dato, siendo la cuenta la siguiente:

Nombre de la Caja o Banco: _____

IBAN	COD. BANCO	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

-Acreditación del poder de representación de que la persona firmante es el representante de la entidad con poder suficiente y NIF de dicha persona. La acreditación se efectuará mediante certificado expedido por el secretario de la entidad, acta de la sesión de nombramiento del secretario de la entidad, siempre y cuando

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

no obren en poder del Ayuntamiento.

En _____ a ____ de _____ de 202__.

El solicitante.

En aplicación del artículo 23 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de estas subvenciones, conllevará la autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como comprobar la ausencia de deuda con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Información básica sobre protección de datos en cumplimiento del deber de información dispuesto en el RGPD 2016/679 y en la LOPD 3/2018- AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar esta subvención. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén y de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén, Plaza de España nº 1, 50.1710La Puebla de Alfindén o a través del correo: ayuntamiento@lapuebladealfinden.es .Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web <http://www.lapuebladealfinden.es/etiquetas/proteccion-de-datos> o en el área de registro del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

LINEA 1- ANEXO 2- CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS PRESENTADOS (usar 1 ficha para cada actividad)

D/D^a _____
SECRETARIO de la asociación _____
con CIF _____

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

CERTIFICA

Que los gastos en que se ha incurrido para la realización de la actividad descrita han sido los siguientes, por lo que se ha cumplido la finalidad para la que se solicita la ayuda. (DEBEN RELLENARSE TODOS LOS CAMPOS, si no está relleno se desestimará el gasto, en caso de no ajustarse con ninguno de ellos especificarlo)

Tipo doc. /factura/ nómina/ seguros sociales	Emisor/ Nombre trabajador o tercero	Nº factura/período nómina/ período seguros sociales	Fecha factura/ documento/ nómina	Fecha pago	Concepto (detallar cantidad, unidades, para que se ha gastado.. etc.	Importe

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Que el total de los gastos justificados asciende a _____ €

Que el total de ayudas, ingresos o recursos recibidos para esta actividad han sido: _____ €.

(Se recuerda que la concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste total de la actividad subvencionada)

Tipo/concedente	Importe	Observaciones

Solicita una subvención de: _____ €
(diferencia entre total de gastos y total de ingresos, ayudas o recursos específicos)

En La Puebla de Alfindén, a de de 202_

Vº Bº EL PRESIDENTE
Fdo. : _____

EL SECRETARIO
Fdo: _____



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

LINEA 2: A N E X O I – SOLICITUD AYUDAS FOMENTO EMPLEO 2023

DATOS DEL SOLICITANTE

Datos del representante			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI
Datos de la empresa o actividad			
NOMBRE ACTIVIDAD			CIF
DIRECCION COMPLETA EJERCICIO ACTIVIDAD			PROVINCIA
LOCALIDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	

DATOS DEL TRABAJADOR:

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE	Edad
Domicilio:			
Tipo de contrato Duración: _____ Indefinido: _____ % Discapacidad: _____	Fecha alta S.S. Fecha de baja S.S. (en caso de haber finalizado el contrato)	Tiempo en desempleo y de alta en INAEM 6-12 meses _____ 12 y 21 meses _____ Mas de 24 meses: _____ Otros casos: _____ (especificar)	

Documentación presentada:

- **Anexo I:** Modelo de solicitud de subvención.
- **Anexo II:** Modelo de declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y de obtención de otras ayudas.
- **Ficha de terceros**, en caso de que no obre en poder del Ayuntamiento o se haya modificado algún dato.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal. En caso de autónomos, fotocopia del DNI.
- Certificado de la situación censal de la AEAT actualizado a la fecha de la solicitud. Este certificado deberá obtenerse en la siguiente dirección: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G313.shtml>
- Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de reconocimiento del alta o Mutua correspondiente.
- Se deberá acreditar el poder de representación de que la persona firmante es el representante de la entidad con poder suficiente y fotocopia del NIF del representante.

En relación con el trabajador contratado se deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo suscrito con el trabajador firmado por ambas partes.

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

- Nóminas del trabajador contratado y relación nominal de los trabajadores (TCs) de los 6 meses requeridos.
- Justificantes que acrediten el pago efectivo de las nóminas, así como de la Relación Nominal de los Trabajadores.
- Vida laboral actualizada del trabajador.
- En su caso, tarjeta de desempleo en el momento de la contratación.
- En su caso, documento que acredite el tiempo de alta inscrito antes de la contratación, pudiendo ser informe de periodo de inscripción emitido por el INAEM.
- En su caso, documento que acredite el grado de discapacidad del trabajador contratado.
- Fotocopia del DNI del trabajador.
- Cualquier otra documentación que se considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos o de los criterios de valoración.

Para comprobar los requisitos de empadronamiento de la persona contratada, la presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización al Ayuntamiento para consultar los datos en el Padrón Municipal de Habitantes.

RELACION DE GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL

MES	Nombre trabajador	Fecha pago Seguridad social	IMPORTE gasto seguridad social
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
TOTAL			

El solicitante.

En aplicación del artículo 23 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de estas subvenciones, conllevará la autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, comprobar la ausencia de deuda con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, así como la comprobación del cumplimiento del empadronamiento de la persona contratada.

Información básica sobre protección de datos en cumplimiento del deber de información dispuesto en el RGPD 2016/679 y en la LOPD 3/2018 - AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar esta subvención. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén y de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén, Plaza de España nº 1, 50.1710La Puebla de Alfindén o a través del correo: ayuntamiento@lapuebladealfinden.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web <http://www.lapuebladealfinden.es/etiquetas/proteccion-de-datos> o en el área de registro del Ayuntamiento



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

LINEA 2: ANEXO 2- Modelo de declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón de obtención de otras ayudas.

Datos la empresa

Nombre: _____

NIF: _____

Y domicilio en _____

Localidad _____ Provincia _____ C.P.: _____

Datos del representante:

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____

Y domicilio en _____

Localidad _____ Provincia _____ C.P.: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE,

1. Que NO se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario, se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular que:

- a) No han sido condenados/as mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No han solicitado la declaración de concurso voluntario, ni han sido declarados/as insolventes en cualquier procedimiento, ni se hallan declarado/as en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni están sujetos/as a intervención judicial, ni se encuentran inhabilitados /as conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No han dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarados/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estados, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratase de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No tienen residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No tienen pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) No han sido sancionados/as (mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan. i) No hallarse en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- i) No hallarse en causa de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

2. Que ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.

3. Que la suma de las subvenciones y ayudas públicas o privadas recibidas para financiar los gastos mencionados ascienden a _____ euros

En La Puebla de Alfindén, a _____ de _____ de 202__.
EL REPRESENTANTE.

Fdo. : _____

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA DE ALFINDÉN
ZARAGOZA

SOLICITUD DE APERTURA O MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO PARA RECIBIR COBROS POR TRANSFERENCIA BANCARIA

CÓDIGO DE INTERESADO

1 SOLICITANTE

APellidos y nombre o razón social	DNI/CIF	ACTÚA: EN NOMBRE PROPIO EN REPRESENTACIÓN DEL NIF/CIF SEGÚN AUTORIZACIÓN ADJUNTA
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONOS(Preferiblemente móvil)	CORREO ELECTRÓNICO	

A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, EL INTERESADO/A SEÑALA QUE DESEA SE LE PRACTIQUE: (Marque con una "X" la opción que desee)

POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

☐ En sede electrónica

(Salvo que esté obligado a recibirlo por este canal)

☐ A la dirección electrónica habilitada

POR CORREO POSTAL A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE, PLAZA, AVENIDA Y NÚMERO

LOCALIDAD

C. POSTAL

PROVINCIA

2 LUGAR, FECHA Y FIRMA

Les ruego que nos transfieran todas las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento a la cuenta arriba indicada.

En

a

de

de

EL SOLICITANTE

(Firma)

3 A RELLENAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA

DATOS BANCARIOS

(A rellenar por la Entidad Financiera)

Entidad Financiera (Banco o caja)

Sucursal

IBAN:

BIC:

CERTIFICAMOS que la cuenta bancaria señalada, figura abierta en esta Entidad a nombre del interesado arriba mencionado:

En

a

de

de

Firma y sello de la Entidad Financiera

Fdo:

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Información básica sobre protección de datos en cumplimiento del deber de información dispuesto en el RGPD 2016/679 y en la LOPD 3/2018:

AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar su solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, calle Iglesia nº 2, 50.171 La Puebla de Alfindén o través del correo: ayuntamiento@lapuebladealfinden.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/privacy> o en el área de registro del Ayuntamiento.

LE INFORMAMOS DE QUE SUS DATOS SERÁN TRATADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN CON LA FINALIDAD DE ATENDER SU SOLICITUD; PODRÁ EJERCITAR SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN, LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO, PORTABILIDAD DE LOS DATOS Y DE OPOSICIÓN EN ESTE AYUNTAMIENTO.